



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 17. Núm. 187.

Agosto de 2021.

Documentos

Rebeliones indígenas contra la conquista en Sinaloa

Miguel Ángel González Córdova

En su libro “Sinaloa, el bosquejo de su historia el historiador Antonio Nakayama Arce describe los aspectos de los intentos de los nativos para erradicar el yugo de la conquista en Sinaloa. De ese relato fueron extractados los siguientes datos:

Aterrados por las armas europeas y la férrea decisión de Nuño de Guzmán, los indígenas aceptaron la derrota, pero la torpe conducta y la ferocidad de Diego de Proaño y sus cómplices hicieron que los naturales se rebelaran en contra de los blancos, yendo a refugiarse a las montañas.

El movimiento subversivo más fuerte que se registró en la provincia de Culiacán durante el siglo XVI fue la rebelión de Ayapin, que estuvo a punto de finiquitar la dominación española, lo cual hubiera sido un tremendo desastre para el gobierno de la Colonia.

En la Villa del Espíritu Santo, fundada en la región de Chametla, los pobladores empezaron con sistemáticos abusos en contra de los indígenas que,

cansados de sus exigencias, se pusieron en plan de rebeldía y los españoles se vieron forzados a evacuar la zona.

En la región norte los Cahítas estuvieron impidiendo la penetración española, y acabaron con las villas de San Juan Carapoa, así como la San Felipe y Santiago. Tiempo antes de que los colonos abandonaron Carapoa se registró una rebelión de los Tehuacos, ante lo cual los españoles avecindados se vieron en la necesidad de pedir socorro a la Villa de Culiacán. Los rebeldes estaban capitaneados por un indio llamado Mathone, quien finalmente fue apresado y sentenciado a la horca.

El año de 1602 se registró un gran alzamiento de Acaxe y Xisimes que afectó a los pueblos serranos de la provincia de Culiacán, El capitán Francisco de Urdiñola terminó con esa rebelión gracias a su experiencia militar.

Los indios Tepehuanes llevaron a efecto una terrible sublevación que estuvo a punto de terminar con la dominación española en la zona de Durango. Mataron a varios misioneros jesuitas, entre ellos a los PP. Hernando de Santarén y Hernando de Tobar; asesinaron a muchos blancos e indios cristianos, y

Cont. pág. 3

Contenido

DOCUMENTOS

Las rebeliones indígenas en Sinaloa	Pág. 01
Acuerdos de Cabildo	Pág. 04
Propuestas y comentarios de los Regidores	Pág. 06

TEMA

Convenio con el FEIEF
Jubilación de los policías municipales
Concientizar sobre campaña anti Covid

DICTÁMENES

Gestión financiera del segundo trimestre	Pág. 08
Comisión para elegir titular de Control Interno	Pág. 09
Convenio para acceder al FEIEF	Pág. 09
Concesionan local en el mercado Alvarado	Pág. 09
Ceden derechos en fraccionamiento <i>San Fermín</i>	Pág. 10
Aprueban creación de dos fraccionamientos	Pág. 12
Jubilación y retiro anticipado de dos policías	Pág. 14
Controversia Constitucional contra decreto estatal	Pág. 14
El edificio del H. Ayuntamiento de Culiacán: su crónica histórica	Pág. 16
	Pág. 20



Los indios Tepehuanes llevaron a efecto una terrible sublevación que estuvo a punto de terminar con la dominación española en la zona de Durango.

Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MIGUEL A. GONZÁLEZ CERVANTES
Presidente Municipal Provisional

C. SANDRA GUADALUPE MARTOS LARA
Síndica Procuradora

C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Sandra Guadalupe Martos Lara
Síndica Procuradora

C. Alejandro Amézquita Villaseñor
Oficial Mayor

C. Issel Guillermina Soto González
Tesorera Municipal

C. Minerva Solano Moreno
Directora del Instituto de Cultura

C. Jesús Ernesto Vladimir Oviedo Barraza
Director de Comunicación Social

C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Regidores

C. Óscar Manuel Uribe Padilla
C. Adriana Yareli Sánchez Sánchez
C. Sergio Beltrán Coronel
C. Angelina M. Gutiérrez González
C. Miguel Ángel González Cervantes
C. Margarita Valle Camacho
C. Jesús Santiago Vidrio Jiménez
C. María Elisa Palazuelos Arenas
C. María Antonia Sarabia Ibarra
C. José Alfonso García Calderón
C. Eusebio Manuel Telles Molina
C. Robespierre Lizárraga Otero

Presentación

Uno de los acuerdos que el Cabildo formalizó durante el mes en curso fue la autorización para firmar un convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Culiacán con el objetivo de acceder al mecanismo de potencialización de los recursos del Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEFIEF) mediante el cual se garantiza que cuando haya una caída en las participaciones opera ese fondo de contingencia para nivelar el recurso que toca a los municipio.

En torno al FEIEF, la Tesorera Municipal, Issel Guillermina Soto González explicó que este año el Ayuntamiento de Culiacán registró una caída en las participaciones, pero no se ha visto afectado porque entra en operación dicho fondo, a manera de compensación. Se trata de un tema de administrativo de trámite para tener todo en orden.

La pandemia de Covid-19 sigue siendo tema propositivo para los Regidores de Culiacán, en el sentido de mantener la campaña de concientización sobre el acato a los protocolos de prevención sanitaria, ya muy conocidos. En ese sentido, el Presidente Municipal expuso que él está laborando y despachando desde su oficina particular con el fin de no asistir al recinto oficial en el Ayuntamiento, lo cual obedece a una medida precautoria que observará en tanto persista la presencia de la pandemia, que actualmente registra una mantenida tendencia a la baja.

Durante este mes la gestión regularizadora del desarrollo habitacional fue un asunto de marcada presencia en la actividad edilicia que en las sesiones de Cabildo conoció la recepción de dos fraccionamientos, la creación de otros dos asentamientos y la cesión de derechos de otro más. En todos esos casos obró un dictamen aprobatorio al considerar que están apegados a la normatividad que marca la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

Se aprobó el punto de acuerdo en el sentido de que, por conducto de la Sindicatura de Procuración, el Ayuntamiento de Culiacán promueva una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del decreto 645 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y en la cual se estima que contiene una serie de violaciones en materia de seguridad social y diversas disposiciones en materia presupuestal, así como de responsabilidad hacendaria y financiera.

En la sección de Documentos se insertó un extracto de la versión del historiador Antonio Nakayama Arce sobre la presencia de las rebeliones indígenas que se registraron en Sinaloa en contra del yugo español durante la conquista y la Colonia. 📖



C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director General
C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote.
Esq. con Liberalismo, colonia República
Mexicana . C.P 80147, Culiacán, Rosales,
Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y
667712 64 44.

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González Córdova/
Editor
C. Leticia Ontiveros Hernández
/ Diseño Editorial



quemaron gran cantidad de poblados. Aunque el escenario de los hechos fue Durango, el movimiento tuvo ramificaciones que se extendieron hasta Nayarit y la provincia de Chametla donde operaba un mestizo llamado Mateo Canelas, y el cacique indígena Oñate.

El gobernador, don Gaspar de Alvear, tuvo noticia de que los soldados que había enviado a la provincia de Chametla custodiando un convoy con artículos por valor de tres mil pesos habían sido asesinados por los rebeldes, que también se llevaron la mercancía, y que los vecinos de San Sebastián se habían hecho fuertes en el templo de la localidad para defenderse de un ataque de los revoltosos, que cometieron más fechorías, haciendo que la audiencia de Guadalajara se dirigiera al gobernador solicitando socorro. Alvear partió rumbo a la provincia de Chametla, llevando un regular número de soldados e indios amigos, habiendo pacificado la zona a costa de grandes trabajos

La presencia de Diego Martínez de Hurdaide en el presidio de Sinaloa produjo un efecto apaciguador para las tribus del norte de Sinaloa, pues el capitán no solamente usaba las armas para sofocar cualquier movimiento subversivo, sino también la astucia y la diplomacia, lo cual mostró en algunos de los Zuaques y los Tehuecos. Estos últimos se rebelaron en 1602 y fueron a refugiarse con los Tephahues que habitaban en una región árida. Hurdaide cuidó de que ambas tribus no sembraran y esperó hasta que se agotaran sus provisiones, así que la nula produc-

tividad de la tierra obligó a los Tehuecos a solicitar amnistía, y al volver a la región de El Fuerte fueron concentrados en pueblos bajo la tutela de los jesuitas.

El año de 1625, uno antes de su muerte, Hurdaide enfrentó una revuelta de tribus recalcitrantes y primitivas. Zoes, Calimones y Apacacles se confabularon para asesinar a los padres jesuitas Julio Pascual y Juan Castini, así como a los indios cristianos. Los misioneros pudieron escapar, pero ocho cabecillas cristianos, que rehusaron adherirse fueron asesinados. Aceptando el reto de los indígenas, Hurdaide al cabo de doce días de campaña sitió a los rebeldes, que se hicieron fuertes en un picacho escarpado. El asedio duró treinta días al cabo de los cuales los españoles ganaron la altura y derrotaron a los alzados.

La obra misional y la conducta de los jesuitas hicieron posible que los pueblo indígenas de Sinaloa permanecieran en paz, aunque no pudieron evitar que en 1740 los Cahítas del río Fuerte se aliaron con los del río Mayo y los yaquis en rebelión, revuelta que fue aplastada por don Agustín de Vildósola. Uno de los últimos levantamientos se registra en junio de 1769 cuando los indios de Charay impidieron el envío del barco La Lauretana, atacando a los comisionados. Para los primeros días de julio la rebelión se había extendido a todos los poblados de la región de El Fuerte. La represión fue brutal: doce de los principales insurgentes fueron decapitados y sus cabezas expuestas en picas a la entrada de los poblados. 🐾

Acuerdos de Cabildo

Aprueban informe de la gestión financiera del tercer trimestre

Acta 64 – Ordinaria 13. 08. 21

Aprobó el Cabildo el dictamen relativo al informe sobre el avance de la gestión financiera trimestral del Ayuntamiento de Culiacán correspondiente a los meses de abril a junio de 2021.

Autorizan cesión de derechos de fracción norte del fraccionamiento “San Fermín”

Acta 64 – Ordinaria 13. 08. 21

Autorizan la cesión de derechos y obligaciones, respecto a la fracción norte del desarrollo habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “SAN FERMÍN”, de esta ciudad, a favor de la empresa HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Comisión transitoria para designar al titular del órgano Interno de Control

Acta 64 – Ordinaria 13. 08. 21

PUNTO DE ACUERDO: - Para establecer una Comisión Transitoria integrada por la Síndica Procuradora, quien fungirá como coordinadora, y los integrantes de por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Convenio de colaboración para acceder a los recursos del FEFIEF

Acta 64 – Ordinaria 13. 08. 21

PUNTO DE ACUERDO: - Para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se establezca la conformidad para acceder al mecanismo de potencialización de los recursos del FEIEF (Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Aprueba el Cabildo la creación del fraccionamiento *Valle Alto* etapa VI

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21

Fue autorizado el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal y vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “VALLE ALTO” ETAPA VI., de la empresa PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

Fue aprobada por el Cabildo la recepción de dos fraccionamientos

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21

Aprobó el Cabildo las RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES de los fraccio-

namientos “HACIENDA ANDALUCÍA”, ETAPA II, “VILLA DEL CEDRO” ETAPAS III y IV, “VILLA DEL PRADO” ETAPAS I y II, de las empresas PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V. y URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Concesionan local en el mercado municipal *Salvador Alvarado*

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21
Autoriza el Cabildo el otorgamiento formal de la concesión administrativa, respecto del local comercial número 01, localizado en el Mercado Público Municipal Gral. Salvador Alvarado, de esta ciudad.

Autorizan una jubilación y un retiro anticipado de policías municipales

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21
Aprobó el Cabildo los dictámenes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativos a una solicitud de jubilación y una solicitud de retiro anticipado, ambas de Policías Municipales Preventivos.

Autorizan creación del fraccionamiento *Barcelona* sección *Villa Barcelona* etapa III

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21
Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar, horizontal con régimen

municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “BARCELONA, SECCIÓN VILLA BARCELONA” ETAPA III, de la empresa IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

Promueven Controversia Constitucional contra decreto del Congreso del Estado

Acta 65 – Ordinaria 31. 08. 21
Propuesta de Punto de Acuerdo para que el Cabildo apruebe que la Ciudadana Síndica Procuradora promueva una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a nombre del H. Ayuntamiento de Culiacán, en contra del decreto número 645 del H. Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el ejemplar número 082, de fecha 07 de julio de 2021 del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”. 🐾



Propuestas y comentarios de los Regidores

Explica el funcionamiento del convenio a firmar con el FEIEF

Tesorerera municipal:

La Tesorerera Municipal, Issel Guillermina Soto González, a pregunta de la Síndica Procuradora, explicó lo siguiente: “El tema del convenio que nos están solicitando por parte de Gobierno del Estado se refiere prácticamente a que cuando hay una caída en las participaciones, entra como recurso emergente el Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y de ahí nos corresponde un porcentaje de Gobierno del Estado que nos mandan para equilibrar el tema de las participaciones; durante el 2020 y este año hemos tenido caída en las participaciones, pero no nos hemos visto afectados porque entra este fondo de contingencia para nivelar el recurso que nos toca como municipio. Durante el año pasado recibimos 83 millones como la participación, y durante 2021 equilibró este desequilibrio o este desajuste, tenemos que pagar 2 millones de pesos a Gobierno del Estado, que nos lo van a hacer en una retención de las participaciones del siguiente mes; es más que nada un trámite administrativo, es una compensación que se hace de un fondo a otro porque así nos lo pide la Federación, no es un tema que nos quiten o nos den de más, es un tema de compensación que ya nos lo dieron, y ahorita ya lo tenemos que reintegrar, es por eso que se está solicitando la firma de este convenio para que no haya ningún problema ya que el Estado no nos puede retener participaciones por libre criterio, sino que hay una razón, es decir, compensar un fondo con otro. Es decir que el convenio nada más es para hacer una compensación. Como ya les decía, no se trata de un adelanto de participaciones, ya no estamos en tiempo ni condiciones para pedir un adelanto de participaciones que era o que creo que por ahí venía algo así, solamente es un tema de compensación que nos pide el Gobierno Esta-

tal para poder compensarle al Gobierno Federal que él nos descontó por su cuenta propia un tema de participaciones, solamente es un tema administrativo, de trámite para tener todo en orden, tanto nosotros como el Gobierno del Estado por eso piden la autorización de Cabildo para establecer este convenio con el Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”.

Pide convocar a un acuerdo sobre problemas de los policías jubilados

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica, manifestó lo siguiente: “En sesiones realizadas el mes de julio comentamos y acordamos que en una sesión ordinaria de Cabildo íbamos a analizar el caso de los policías jubilados, pero no ha habido alguna convocatoria, ya no se vio el tema y ya no tuvimos acuerdos al respecto. En aquel momento usted presentaba, una situación un tanto difícil, adversa, y por tanto veíamos la necesidad de tomar acuerdos con miras a solucionar estos temas que se habían presentado. Entonces me permito preguntar a todos los compañeros: ¿qué ha pasado con esta convocatoria?, ¿qué vamos a hacer?, creo que es importante efectuar esos acuerdos y aterrizarlos”.

El caso de los policías jubilados ya ha dejado de ser un problema

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal respondió lo siguiente: “No hubo necesidad de la reunión porque el problema era interno con los mandos, andaban alborotando a la gente para que nos demandara por pago de horas extras y otras prestaciones que nunca les hemos debido y estaban inventando expedientes, pero a tiempo descubrimos la trama, hicimos un documento en el cual el policía, al ir por el cheque, firmaba de con-

formidad de que no había adeudo con él por concepto de horas extras y otras prestaciones laborales hasta esa fecha que había laborado con nosotros, entonces eso lo hicieron como una forma de desestabilizarnos, pero repito lo hicimos a tiempo, hablé con el señor Presidente de la República, lo mandamos directamente a la defensa, sugirieron a un nuevo mando, ya está en funciones, nos quitamos el problema de encima y estamos depurando todavía algo de la corporación, creo que más que eso ya no hay otro problema.”

Exhorta a concientizar sobre el Protocolo de protección anti Covid

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra manifestó lo siguiente: “Debemos seguir invitando a la ciudadanía, a cuidarse y cuidar a todos usando nuestro cubre bocas, así como a observar el frecuente lavado de manos y salir sólo lo necesario, lo esencial, pues me he dado cuenta de que todavía están los contagios muy fuertes aquí en el municipio, tanto en Sinaloa, como a nivel nacional, por lo cual necesitamos estar unidos, buscar estrategias y también denunciar los caso en que se vea a alguna persona, algún chofer de camión urbano, o alguien que incurra en alguna falta; todo esto para poder ayudarlos y ayudarnos todos”.

“Despacho desde mi oficina particular a causa de la pandemia”

Presidente Municipal:

En torno al cuidado que debe mantenerse por precaución sanitaria, el Presidente Municipal expuso lo siguiente: “Mientras esté la pandemia, como está en este momento, yo ni siquiera asisto al recinto del Ayuntamiento, porque se llena la oficina de gente y no puedo estar recibiendo a toda la gente, porque estoy corriendo un riesgo enorme con esto, ¿ustedes saben cuánta gente se ha muerto, verdad?

¿cuánta gente está enferma?, por eso estoy despachando en mi oficina particular, sacando todo el trabajo y pendientes que hay muchísimos y más porqué se acerca el informe, la entrega-recepción, hay muchos trámites que hacer con Gobierno del Estado, con el metro bus, etc., y no puedo dedicarme a dar citas a gente que no tiene nada que venir a discutir, pero cualquier tema que quieran que lo hagan por escrito y contestamos con mucho gusto, la demanda es la misma, es una petición y la estamos contestando.”

El Congreso del Estado invade facultades de los municipios

Miguel Ángel González Cervantes:

El Regidor Miguel Ángel González Cervantes comentó: “Como usted lo señala, señor Presidente, el Congreso una vez más invadió las facultades del Municipio para tomar decisiones que corresponden única y exclusivamente al Ayuntamiento; nuevamente el Congreso se vio rebasando los límites que le marca la ley, en este caso perjudicando en cierto punto a los municipios, no nada más a Culiacán, sino a los dieciocho municipios del Estado, ese es mi comentario en cuanto a este punto, no se respeta la autonomía de todos los municipios por parte del Congreso”.



Invitan a la ciudadanía, a cuidarse y cuidar a todos usando nuestro cubre bocas, así como a observar el frecuente lavado de manos y salir sólo lo necesario.

Dictámenes

Gestión financiera del segundo trimestre 2021

Se aprueba por mayoría de diez votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, dos abstenciones de la Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara y el Regidor Eusebio Manuel Telles Molina, y un voto en contra de la Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez, se remita al H. Congreso del Estado de Sinaloa en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, ambas de Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 3517/2021, de fecha 04 de agosto del año en curso de esa Secretaría, se remitió a esta Comisión para su análisis, documento enviado a esta dependencia por la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente al Segundo Trimestre del 2021, es decir los meses de abril, mayo y junio de 2021, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión al Congreso del Estado, en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. De conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVIII y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13, 25, y la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 44, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, en su fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se define al Informe de Avance de Gestión Financiera de la siguiente manera:

“Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XVIII. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros de los programas contenidos en los presupuestos;

4. Ahora bien, el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

Artículo 42. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, presentarán al Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil

5.- En virtud de lo anterior, se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, transparencia y rendición de cuentas, remitir el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021, adjunto a este dictamen, toda vez que con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas, con la convicción de este Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza de la ciudadanía en su gobierno.

En orden a las consideraciones anteriores, y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al Pleno Municipal el siguiente dictamen.”

Comisión para elegir al titular de Control Interno

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, el establecimiento de la Comisión Transitoria para el Proceso de Propuesta y Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Culiacán, integrada por la Síndica Procuradora, quien fungirá como coordinadora, y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Participación Ciudadana, para quedar como sigue:

M.C. Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica Procuradora, Coordinadora de la Comisión.
Regidor Miguel Ángel González Cervantes
Regidora María Elisa Palazuelos Arenas
Regidor Óscar Manuel Uribe Padilla
Regidor Sergio Beltrán Coronel
Regidora Angelina Maricela Gutiérrez González
Regidora Margarita Valle Camacho
Regidor Sandino López Montes

Convenio de colaboración para acceder al FEIEF

Por unanimidad de votos a favor de los integrantes del Pleno presentes, se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se establezca la conformidad para acceder al mecanismo de potencialización de los recursos del FEIEF (Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Concesionan un local en el Mercado Salvador Alvarado

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba el otorgamiento formal de la concesión administrativa a la C. Gloria Vázquez Cárdenas, respecto del local comercial número 01, 0localizado en el Mercado Público Municipal Salvador Alvarado, de esta Ciudad, con giro comercial actual de relojería y novedades, el cual cuenta con una superficie actual de 1.50 metros cuadrados, dicha concesión se otorga con una vigencia de 5 años que inicia a partir de la autorización definitiva del Pleno Municipal.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar la concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el ejercicio fiscal 2020.

Se instruye al Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedoras.

Aprueban la recepción de dos fraccionamientos

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba LA RECEPCIÓN de los siguientes fraccionamientos, en el estado en que se encuentran a la fecha, conforme a los expedientes que para cada fraccionamiento se integraron y de acuerdo a los planos respectivos:

FRACCIONAMIENTO	TIPO DE RECEPCION	EMPRESA
Fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "HACIENDA ANDALUCÍA ETAPA II"	Recepción total de la SEGUNDA ETAPA	"PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S. A. DE C. V."
Fraccionamiento habitacional unifamiliar y plurifamiliar con régimen municipal denominado "VILLA DEL CEDRO" ETAPA III	Recepción total de la TERCERA ETAPA	URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V.
Fraccionamiento habitacional unifamiliar y plurifamiliar con régimen municipal denominado "VILLA DEL CEDRO" ETAPA IV	Recepción total de la CUARTA ETAPA	URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V.
Desarrollo habitacional unifamiliar y plurifamiliar con régimen municipal denominado VILLA DEL PRADO ETAPA II	Recepción de una fracción de la SEGUNDA ETAPA del desarrollo	PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S. A. DE C.V.

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo número 8 tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, y en virtud de que este Municipio recibió física y jurídicamente el predio identificado con la clave catastral 07-000-051-675-001-001, con valor catastral de \$20'029,125.00 (veinte millones veintinueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.).

Se conmina a las áreas competentes de este Gobierno Municipal, para que inicien de manera inmediata las labores de reparación respectivas en los fraccionamientos objeto de este dictamen.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Rafael Patrón Osuna, representante legal de las empresas denominadas, URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S.A de C.V., Y PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.

Ceden derechos en fraccionamiento *San Fermín*

Por unanimidad de votos afirmativos de las y los integrantes del Pleno presentes se autoriza la cesión de derechos y obligaciones, respecto a la fracción norte del desarrollo habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "SAN FERMÍN" de esta ciudad, a favor de la empresa HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., el cual quedará de la siguiente manera:

EMPRESA RESPONSABLE: HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con domic en Calle Ignacio Zaragoza No. 142 Int. 5 en Col. Centro, C.P. 8000, con teléfono (667) 753-9544. Representada por el Ing. Héctor Rodolfo Ibarra Retamoza.

LOCALIZACIÓN: se localiza al norte de la ciudad, contiguo a la colonia Loma de Rodriguera,

siendo su principal vía de acceso el boulevard. Barrel por medio de la carretera a la Pitahayita.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 64,868.708 m², a desarrollarse en 3 etapas distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE USO HABITACIONAL: Se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de 35,281.314 m² distribuidos en 13 (trece) manzanas, las cuales están integradas por 290 lotes tipo de 6.00 x 16.00, y 10.00 x 16.00 metros.

contiguo a la colonia Loma de Rodriguera, siendo su principal vía de acceso el boulevard. Barril por medio de la carretera a la Pitahayita.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 64,868.708 m², a desarrollarse en 3 etapas distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE USO HABITACIONAL: Se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de 35,281.314 m² distribuidos en 13 (trece) manzanas, las cuales están integradas por 290 lotes tipo de 6.00 x 16.00, y 10.00 x 16.00 metros.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 10 (diez) vialidades, con una superficie de 26,011.750 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla equipar y acondicionar por parte de HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. una superficie de 3,575.644 m² distribuidos en 1 (un) polígono, siendo ésta una fracción del total del área de donación autorizada para el proyecto general, que sumada al resto de las fracciones satisfacen el requisito establecido en el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, mismo que textualmente señala lo siguiente:

Artículo 243. Antes de dar principio a las obras de urbanización y de edificación, el fraccionador otorgará una escritura pública mediante la cual:

Se perfeccione la donación de los terrenos en favor del Municipio;

II. Se declare el uso que se le dará a los terrenos donados;

III El fraccionador asuma formalmente el compromiso de ejecutar las obras con sujeción al proyecto y especificaciones aprobadas, de terminarlas en los plazos establecidos y de cumplir, en general, todas las obligaciones contraídas;

IV. El fraccionador renuncie a reclamar indemnización por los terrenos donados para vialidades y espacios públicos.

V. Se establezcan cláusulas penales para el

caso de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de las obras y servicios.

Todos los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del fraccionador.

Por consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, se requiere que una vez que se haya autorizado por el Cabildo la solicitud del presente fraccionamiento, el solicitante deberá elaborar ante el notario de su elección, la escritura pública mediante la cual se protocolice la autorización de la lotificación aprobada por el Cabildo, en la que deberá señalarse expresamente, lo relativo a la donación gratuita de los espacios y vías públicas que le corresponden al municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 y 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, así como al 291 fracción I y 293 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán.

Al respecto se precisa que mediante escritura número 4,447, de fecha 19 de marzo de 2021, el Lic. Oscar Urcisichi Arellano, Notario Público No. 212 en el Estado de Sinaloa, protocolizó el acuerdo número 24 (veinticuatro) expedido por la Secretaría del Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2009, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de marzo de 2009, mediante el cual se autorizó el proyecto de lotificación, vialidades y usos de suelo del Fraccionamiento SAN FERMÍN, que solicitara el antes INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, ello a petición de la empresa ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. DE C.V., quien cuenta con la propiedad de las vialidades que corresponden a los polígonos que habrá de desarrollar la empresa "HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", por lo que la primera de ellas es la que habría de trasladar con posterioridad la propiedad de las vialidades al Municipio, en tanto que ésta última será la encargada de desarrollarlas y gestionar ante la primera se realice el acto traslativo de dominio.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, remitirá copia del plano aprobado por el Cabildo, al Registro del Plan Director de Desarrollo Urbano respectivo, al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para que hagan los registros y las cancelaciones que correspondan.

Se notifique al representante legal de HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 236 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorga-

miento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Aprueban la creación de dos fraccionamientos

Valle Alto etapa VI

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal y vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "VALLE ALTO" ETAPA VI, solicitado por el Lic. Fernando González Álvarez, representante legal de la empresa PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:
EMPRESA RESPONSABLE: PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. con domicilio en Boulevard Alfonso G. Calderón Velarde No. 2656 en el Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad capital, siendo su representante legal el Lic. Fernando González Álvarez.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, contiguo al Fracc. Valle Alto Etapa III, siendo su principal vía de acceso la Calle Valle del Silencio.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie total de 66,884.47 m².

RÉGIMEN MUNICIPAL

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie en régimen municipal por 12,929.32 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE RESERVA: Se contempla una su-

perficie de 838.90 m², distribuida en 01 (un) polígono.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 213.11 m² distribuidos en 01 (un) polígono cumpliendo, con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de 6,713.12 m², distribuidas en 02 (dos) vialidades.

ÁREA DE RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO: Se contempla una superficie de 5,164.19 m², al nororiente y sur del predio, distribuida en 02 (dos) vialidades.

DISTRIBUCION DE USOS DEL SUELO REGIMEN MUNICIPAL:

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie con régimen de propiedad en condominio de 53,955.15 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL: Se contempla una superficie para uso habitacional plurifamiliar vertical por 10,566.59 m² distribuidos en 04 (cuatro) manzanas, las cuales están integradas por 08 lotes plurifamiliares verticales para un total de 272 viviendas.

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 13,153.33

m² distribuidos en 06 (seis) manzanas, las cuales están integradas por 04 lotes unifamiliares, 47 lotes dúplex y 03 lotes triplex, con un total de 107 viviendas. Con lotes tipo 7.00 x 17.00, 14.00 x 17.00, 21.00 x 17.00m.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 6,464.57 m² distribuidos en 25 (veinticinco) polígonos cumpliendo, con el 15% del área neta vendible dentro del condominio, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE BARDA PERIMETRAL: Se contempla una superficie de 243.03 m².

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: Se contempla una superficie de 7,223.00 m².

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 16,304.63 m², para el desarrollo de 07 (siete) vialidades.

La dotación, operación y mantenimiento de los servicios del área bajo el régimen en condominio, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Villa Barcelona etapa III

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "BARCELONA, SECCIÓN VILLA BARCELONA" ETAPA III, solicitado por la empresa IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE

PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Álvaro Obregón y C. Antonio Rosales edif. Clouthier despacho 216 Col. Centro, C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norte de la ciudad, colindando al sur con la Etapa I del fraccionamiento Barcelona, sección Villa Barcelona, siendo su principal vía de acceso la Calzada José Limón. De la misma manera, se contempla vialidad de acceso secundario en la colindancia poniente INMEDIATA (Blvd. Conquistadores), mismo que viene plasmado en el plano de lotificación, vialidades y uso de suelo autorizado, con una superficie de 5,410.35 m² y que deberá ser urbanizado por el responsable del proyecto.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie total de 57,665.55 m².

RÉGIMEN MUNICIPAL

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie en régimen municipal por 43,642.31 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 21,334.13 m² distribuidos en 13 (trece) manzanas, las cuales están integradas por 6 lotes unifamiliares tipo de 6.20 x 17.00 metros, 230 lotes dúplex de 10.00 x 16.50 y 6 lotes triplex de 15.40 x 16.50.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie para uso comercial de 1,246.36 m², distribuida en 01 (uno) polígono.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 3,428.76 m² distribuidos en 04 (cuatro) polígonos cumpliendo, con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO: Se contempla una superficie de 126.42 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de 17,506.64 m², distribuida en 09 (nueve) vialidades.

VIALIDAD DE ACCESO SECUNDARIO: Se contempla una superficie de 5,410.35 m² fuera de propiedad, plasmado en el plano de lotificación, vialidades y uso de suelo autorizado como vialidad

de acceso secundario, éste último a urbanizar por parte y con recursos de IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie con régimen de propiedad en condominio de 14,023.24 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar por 7,506.61 m² distribuidos en 04 (cuatro) manzanas, las cuales están integradas por 65 lotes unifamiliares de 6.20 x 17.00 y 6.20 x 18.00.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 1,527.50 m² distribuidos en 07 (siete) polígonos cumpliendo, con el 15% del área neta vendible dentro del condominio, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articu-

lo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 4,989.13 m², para el desarrollo de 03 (tres) vialidades.

La dotación, operación y mantenimiento de los servicios del área bajo el régimen en condominio, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Jubilación y retiro anticipado de dos policías

Jubilación

Se aprueba la solicitud de jubilación del C. Jorge Enrique Sánchez Galindo, es integrante de la institución Policial, con categoría de Sub-Oficial adscrito a la Subdirección Operativa Policía, al servicio de la Dirección de Policía Municipal Unidad Preventiva, de la Secretaría en comento, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán 26 años, 01 meses y 0 días al 05 de agosto de 2021, una percepción mensual de \$37,815.31 (Son treinta y siete mil ochocientos quince pesos 31/100 m.n.), de conformidad con el reporte de cuantificación de años trabajados emitido por la Dirección de Recursos Humanos con fecha de 05 de agosto del año en curso, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia.

El C. Jorge Enrique Sánchez Galindo es acreedor al pago de una prima de antigüedad por la cantidad de \$393,279.12 (son trescientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 12/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en los términos del acuerdo número trece tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día Retiro anticipado

Se aprueba la solicitud de jubilación por retiro anticipado del C. Héctor Luis Gutiérrez Cossío, integrante de la institución policial municipal

con categoría de Oficial adscrito a la Subdirección Operativa Policías, de la Policía Municipal Unidad Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con una antigüedad laboral de 23 años, 10 meses y 19 días, al 18 de agosto del 2021, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia.

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el C. Héctor Luis Gutiérrez Cossío, es acreedor al 95% (noventa y cinco por ciento) de su jubilación, con una percepción mensual \$42,025.64 (Cuarenta y dos mil veinticinco pesos 64/100 m.n.), y por lo tanto es acreedor a una prima de antigüedad por la cantidad de \$424,680.00 (son cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/00 M.N), también denominado seguro de retiro en la ley estatal de mérito.

Notifíquese al C. Héctor Luis Gutiérrez Cossío, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Issel Guillermina Soto González, Mauricio García Rodríguez, Alejandro Amézquita Villaseñor y Yolanda Martínez Sotelo, en sus caracteres de Tesorera Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Director General de Administración y Directora de Recursos Humanos, respectivamente. 📄



LA CRÓNICA DE
CULIACÁN 
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

FOTOTECA MUNICIPAL de Culiacán

Norma y coordina las tareas de resguardo, conservación, catalogación y reproducción de los archivos fotográficos, que muestran los espacios de la vida cotidiana a través del tiempo de la sociedad culiacanense.



El Palacio de la Memoria

Bld. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Controversia Constitucional vs. decreto del Congreso

Se aprueba por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 2 votos en contra, de la Ciudadana Síndica Procuradora, M.C. Sandra Guadalupe Martos Lara, y del Ciudadano Regidor Sandino López Montes, el Punto de Acuerdo para que la Síndica Procuradora promueva una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a nombre del H. Ayuntamiento de Culiacán, en contra del Decreto número 645 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el ejemplar número 082, de fecha 07 de julio de 2021 del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. M.C. Sandra Guadalupe Martos Lara y Lic. Leobardo Efraín Félix Valverde, Síndica Procuradora y Director de la Defensa Jurídica, respectivamente.

--El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“Con fecha del día tres de junio de dos mil veintiuno se expidió el Decreto 645 por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, en el que se aprobaron reformas a los artículos 34 fracción I y V, 37, 41, el párrafo segundo del artículo 44 Bis, el párrafo tercero del artículo 45, los párrafos primero y tercero del artículo 46 y la fracción V del artículo 198, y, se adicionaron un párrafo cuarto al artículo 35 y el artículo 24 Bis, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así mismo, se derogo el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 367 de fecha 21 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 20 de enero de 2020. Las reformas contenidas en dicho Decreto en esencia establecían lo siguiente:

1. El incremento anual del salario conforme al INPC correspondiente al mes de enero de cada año, más el 1%, en su artículo 34 fracción I.
2. Que la asistencia social y los servicios médicos son los obtenidos por el IMSS y el ISSSTE, en su artículo 34, fracción V, párrafo segundo.
3. Regulación de los incrementos salariales y prestaciones económicas de los pensionados por retiro, retiro anticipado, invalidez, vejez y orfandad y muerte, los cuales serán en los mismos términos que reciban los integrantes de las Instituciones policiales del Estado o Municipio en activo según la plaza, grado o categoría, en su artículo 35.
4. El derecho a la pensión deja de acotarse a que la muerte del integrante de la institución policial sea por causa o consecuencia de riesgo de trabajo o por su condición laboral en activo; el fallecimiento del integrante de la institución policial da derecho a los beneficiarios a la pensión, en su artículo 37.
5. La pensión deberá otorgarse al 100% de la remuneración que percibía el fallecido al momento del deceso, conforme al tabulador que corresponda, según el artículo 37.
6. Se establece el derecho a los beneficiarios de una pensión por muerte, a que esta se homologue con relación a la remuneración que reciben los integrantes de las instituciones policiales del Estado o Municipio en activo de acuerdo con su plaza, grado o categoría, en su artículo 37.

7. La pensión por invalidez total será equivalente al 100% de la remuneración que se perciba al momento de ocurrir la inhabilitación que impide el desempeño de funciones al 100% de su capacidad, según se dispone en su artículo 41.

8. Se establece la invalidez parcial permanente, la cual será equivalente al 50% de la remuneración que se perciba al momento de la causa que la provoque, en su artículo 41.

9. Establece la obligación del Gobierno Estatal y Municipales de determinar los porcentajes de las aportaciones solidarias que les corresponda, atendiendo los años de servicios prestados, cuando los integrantes de las instituciones policiales hayan laborado en el Gobierno del Estado y en un uno o más Municipios, o prestado su servicio en dos o más Municipios, en su artículo 44 Bis.

10. La suspensión del pago de pensiones de retiro, retiro anticipado y vejez de los integrantes de la institución policial solo operará si este sigue prestando sus servicios en la misma institución de seguridad u otra, pero siempre y cuando sea del mismo orden de gobierno, esto según lo señalado en el artículo 45.

11. El derecho de los integrantes de las instituciones policiales preventivas del Estado y de los Municipios y de los familiares y personas que dependen económicamente de ellos, de contar con los servicios de seguridad social (IMSS o ISSSTE), según lo señalado en el artículo 198 fracción V.

12. Obligación del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de garantizar a quienes se encuentren en formación del mismo la obtención de servicios médicos; seguro de vida; y, percibir un apoyo económico digno durante su estadía en el Instituto, según el artículo 424 Bis.

13. En el artículo segundo transitorio del Decreto dispone que la pensión homologada y actualizada conforme al artículo 37 del Decreto les será otorgada a las personas que acrediten el fallecimiento de algún integrante de las instituciones policiales y que son así mismo, señala que los Ayuntamientos deberán realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para cumplir con el Decreto.

beneficiarios del mismo, ocurrido antes de la entrada en vigor del Decreto, la cual será además de manera retroactiva.

14. El artículo tercero transitorio establece la obligación de que el Ejecutivo Estatal realice las adecuaciones presupuestales que se requieran en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa para cumplir con las disposiciones del Decreto; artículo 41.

Mediante oficio número SGG-055/2021 de fecha 11 de junio de 2021 el Secretario General de Gobierno, Lic. Gonzalo Gómez Flores, atendiendo las instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, remitió al H. Congreso del Estado de Sinaloa, las observaciones realizadas al Decreto 645 en el que se aprobaron reformas a los artículos 34 fracción I y V, 37, 41, el párrafo segundo del artículo 44 Bis, el párrafo tercero del artículo 45, los párrafos primero y tercero del artículo 46 y la fracción V del artículo 198, y, se adicionaron un párrafo cuarto al artículo 35 y el artículo 24 Bis, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así mismo, se derogo el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 367 de fecha 21 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 20 de enero de 2020. Las observaciones remitidas por el Gobernador del Estado, precisan violaciones en los términos siguientes:



1. Violación a diversos principios en materia de seguridad social y diversas disposiciones en materia presupuestal, de responsabilidad hacendaria y financiera, esto respecto del contenido de todos y cada uno de los preceptos legales que fueron reformados mediante el Decreto Legislativo, pues todos ellos inciden en la materia presupuestal, particularmente en lo que a los ingresos corresponde, sin que se hubiese seguido el procedimiento legislativo del que debió derivar la conclusión o dictámenes de la viabilidad de la implementación de la reforma, pues el Decreto no cuenta con un Dictamen de la estimación sobre el impacto presupuestario que tendrán las reformas para el Estado y los Municipios. (Art. 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa).

2. Se viola el artículo 14 Constitucional con el artículo segundo transitorio del Decreto, pues regula tanto los hechos jurídicos antes de su vigencia, como sus efectos, retrotrayendo ambos en el tiempo; la reforma asigna efectos retroactivos en perjuicio de los entes públicos que otorgan las prestaciones de seguridad social.

Con fecha del día seis del mes de julio del año dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado expidió el Decreto 645 que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el ejemplar número 082, de fecha 07 de julio de 2021 del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”. Dicho Decreto atendió parcialmente las observaciones del Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, estableciendo por tanto lo siguiente:

1. El incremento anual del salario conforme al INPC correspondiente al mes de enero de cada año, más el 1%, en su artículo 34 fracción I.
2. Que la asistencia social y los servicios médicos son los obtenidos por el IMSS y el ISSSTE, según su artículo 34 fracción V, párrafo segundo.
3. Regula los incrementos salariales y prestaciones económicas de los pensionados por retiro, retiro anticipado, invalidez, vejez y orfandad y muerte, los cuales serán en los mismos términos que reciban los integrantes de las Instituciones policiales del Estado o Municipio en activo según la plaza, grado o categoría, en su artículo 35.
4. El derecho a la pensión deja de acotarse a que la muerte del integrante de la institución policial sea por causa o consecuencia de riesgo de trabajo o por su condición laboral en activo; el fallecimiento del integrante de la institución policial da derecho a los beneficiarios a la pensión, en su artículo 37.
5. La pensión deberá otorgarse al 100% de la remuneración que percibía el fallecido al momento del deceso, conforme al tabulador que corresponda, según lo dispone el artículo 37.

6. Se establece el derecho a los beneficiarios de una pensión por muerte, a que esta se homologue con relación a la remuneración que reciben los integrantes de las instituciones policiales del Estado o Municipio en activo de acuerdo con su plaza, grado o categoría, en su artículo 37.
7. La pensión por invalidez total será equivalente al 100% de la remuneración que se perciba al momento de ocurrir la inhabilitación que impide el desempeño de funciones al 100% de su capacidad, según lo dispone el artículo 41.
8. Se establece la invalidez parcial permanente, la cual será equivalente al 50% de la remuneración que se perciba al momento de la causa que la provoque, en su artículo 41.
9. Establece la obligación del Gobierno Estatal y Municipales de determinar los porcentajes de las aportaciones solidarias que les corresponda, atendiendo los años de servicios prestados, cuando los integrantes de las instituciones policiales hayan laborado en el Gobierno del Estado y en un uno o más Municipios, o prestado su servicio en dos o más Municipios, en su artículo 44 Bis.
10. La suspensión del pago de pensiones de retiro, retiro anticipado y vejez de los integrantes de la institución policial solo operará si este sigue prestando sus servicios en la misma institución de seguridad u otra, pero siempre y cuando sea del mismo orden de gobierno, según lo señalado en su artículo 45.
11. El derecho de los integrantes de las instituciones policiales preventivas del Estado y de los Municipios y de los familiares y personas que dependan económicamente de ellos, de contar con los servicios de seguridad social (IMSS o ISSSTE), según lo establece el artículo 198 fracción V.
12. Obligación del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de garantizar a quienes se encuentren en formación del mismo la obtención de servicios médicos; seguro de vida; y, percibir un apoyo económico digno durante su estadía en el Instituto, establecida en el artículo 242 Bis.
13. El artículo segundo transitorio dispone que la pensión homologada y actualizada conforme al artículo 37 del Decreto les será otorgada a las personas que acrediten el fallecimiento de algún integrante de las instituciones policiales y que son beneficiarios del mismo, ocurrido antes de la entrada en vigor del Decreto. Se eliminó que fuese de manera retroactiva.
14. En el artículo segundo transitorio permanece la homologación para la pensión por muerte tratándose de la actualización.
15. El artículo tercero transitorio establece la obligación de que el Ejecutivo Estatal realice las adecuaciones presupuestales que se requieran en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa para cumplir con las disposiciones del Decreto; así mismo, señala que los Ayuntamientos deberán realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para cumplir con el Decreto.

El edificio del H. Ayuntamiento: su crónica histórica

Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

El primero de agosto de 1980, el presidente municipal Jorge Chávez Castro, declaró sede oficial del Ayuntamiento de Culiacán el emblemático edificio que hoy ocupa. Este inmueble histórico es parte sustancial de la historia de Sinaloa: El ocho de octubre de 1842, el séptimo obispo de Diócesis de Sonora (con sede en Culiacán), Lázaro de la Garza y Ballesteros inauguró el edificio para que fuera la sede del Seminario Nacional y Tridentino de Sonora. El obispo culminaba los deseos de los sacerdotes que lo antecedieron: Fray Bernardo del Espíritu Santo y Fray Francisco de Jesús y Rousset. El seminario, además de ser el edificio más grande de la ciudad, se convirtió en la principal institución del noreste.

El conflicto nacional de la iglesia con los liberales repercutió en el seminario. Tras la publicación en 1857 de la Ley de Desamortización de los Bienes de la Iglesia se ordenó a los sacerdotes desalojar el edificio. El obispo Pedro Loza se opuso a ello, pero en 1958 el constituyente aprobó Las Leyes de Reforma, lo obligaron a irse del estado y entregar el edificio al Estado. Entonces el edificio se convirtió en cuartel militar durante varios años. En 1866, una vez concluida la invasión francesa, y menguar el conflicto político el Congreso del Estado decretó que se le devolviera al clero el edificio y la casa episcopal. El 24 de mayo con motivo de la creación del obispado

de la Diócesis de Culiacán se le cambió el nombre a Seminario Conciliar de Sinaloa.

En el periodo de la revolución el edificio de nuevo fue afectado, durante los combates se le utilizó como fortaleza y cuartel. Una vez concluido el conflicto, el general Ramón F. Iturbe logró que el Congreso del Estado lo declarara de utilidad pública y fue utilizado para albergar a los niños huérfanos de la revolución, recibió el nombre de Hospicio Francisco I. Madero.

En 1947, siendo gobernador el general Pablo Macías Valenzuela ordenó que el edificio también fuera sede de la recién inaugurada Escuela Normal de Sinaloa, y del Instituto de Capacitación femenil: *La casa de la trabajadora*.

En 1960, el gobernador Gabriel Leyva Velázquez, que despachaba en el edificio que hoy es el Archivo del Estado (calle Rosales, entre Morelos y Rubí) fue el primero en decidir que el actual edificio del gobierno municipal se convirtiera en la sede del gobierno estatal. Dieciocho años fue el “palacio” de gobierno estatal. Cuando el gobernador Alfonso G. Calderón Velarde inauguró la Unidad Administrativa, en 1980 el histórico edificio que por tantos años había sufrido cambios y ser testigo de esa historia pasó a ser sede de los poderes municipales.

